



18 de mayo de 2020

A TODOS LOS PROVEEDORES CONTRATADOS BAJO LA RE DE APS HEALTH

RE: *Carta Normativa Núm. CN-2020-278-D Enmienda a la Carta Normativa Núm. CN-2020-274-D Servicios de Telemedicina durante la Emergencia por el COVID-19*

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa Núm. CN-2020-278-D de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS), emitida el 14 de mayo de 2020.

A través de este comunicado, la OCS informa sobre la enmienda a la CN-2020-274-D, emitida el 29 de abril de 2020 y las dos medidas legislativas que amplían el uso de los servicios de la telemedicina firmadas por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced.

La primera medida es la Resolución Conjunta 32-2020, que autoriza a todo profesional de la salud con licencia para ejercer en Puerto Rico, a atender pacientes mediante el uso de la telemedicina, consultas médicas telefónicas, o por cualquier otro método permitido, así como el monitoreo remoto de estos, según dispuesto en la Ley Núm. 168-2018. Esta resolución faculta a los profesionales de la salud a facturar la consulta como si fuera una visita presencial, y dispone que el paciente que reciba atención médica mediante el uso de la telemedicina o teléfono estará eximido de pagar costos compartidos por estos servicios durante la vigencia de la Resolución Conjunta.

Además, mediante esta Resolución se autoriza a todo psicólogo autorizado a ejercer la práctica de la psicología en Puerto Rico a atender pacientes mediante el uso de la telemedicina, consultas telefónicas, o por cualquier otro método permitido por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico. El paciente que reciba atención psicológica mediante el uso de la telemedicina estará eximido de pagar costos compartidos por estos servicios durante la vigencia de la Resolución Conjunta.

Las disposiciones emitidas por la OCS en la Resolución Conjunta 32-2020 entraron en vigor inmediatamente después de su aprobación el día 29 de abril de 2020 y estarán vigentes hasta el 15 de junio de 2020 o por un término adicional de treinta (30) días a ser autorizado por el Secretario del Departamento de Salud, de entender prudente y necesaria la extensión.



Por otra parte, el 29 de abril de 2020 se aprobó la Ley Núm. 48-2020, denominada como “Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico”, que autoriza la práctica de la ciberterapia por profesionales de la salud debidamente licenciados en las disciplinas de fisioterapia, terapia ocupacional, terapia del habla-lenguaje, psicología, consejería, trabajo social, consejería en rehabilitación o terapia educativa, incorporando avances tecnológicos.

El Artículo 12 de la Ley Núm. 48-2020 dispone que todo profesional licenciado autorizado a ejercer la práctica de las disciplinas antes mencionadas podrá facturar por los servicios provistos utilizando la ciberterapia, según establecido en virtud de la ley, y las compañías de seguros de salud estarán obligados a pagarla como si fuera un servicio prestado de forma presencial.

Mediante la Carta Normativa Núm. CN-2020-278-D se enmienda la Carta Normativa Núm. CN- 2020-274-D, con el fin de ampliar el alcance de conformidad a lo establecido en la Resolución Conjunta 32-2020 y la Ley 48-2020. Las disposiciones de la Carta Normativa Núm. CN-2020- 274-D permanecen vigentes, según enmendada.

Por último, no se permitirá la reducción en el pago de tarifa a los proveedores de servicios de salud por el único fundamento del uso del mecanismo de telemedicina o ciberterapia.

Las instrucciones emitidas por la OCS aplicarán durante el periodo de emergencia en la medida en que permanezca en vigor la regulación federal y estatal aplicable. El incumplimiento con la regulación antes citada conllevará la imposición de sanciones.

Le exhortamos a leer detenidamente la Carta Normativa Núm. CN-2020-278-D para detalles específicos sobre las disposiciones de la OCS.

De tener alguna duda, por favor comuníquese al (787) 641-0781, con el Departamento de Proveedores.

Cordialmente,

Departamento de Proveedores
APS Healthcare Puerto Rico

C: Carta Normativa CN-2020-278-D